Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:	INTEGRACION Y DINAMISMO S.A.S
SIGLA:	I+D S.A.S.
MATRICULA:	21-573346-12
DOMICILIO:	MEDELLÍN
NIT	830073805-6

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2016

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 3 SUR 41 65 PISO 6 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura No.2904 del 14 de junio de 2000, de la Notaría 18 de Bogotá, aclarada por Escritura No.3563 del 12 de julio de 2000, de la Notaría 18 de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2000, y posteriormente en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.23990, se constituyó una Sociedad Limitada, denominada:

INTERGRACION Y DINAMISMO I+D LTDA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.18 del 05 de octubre de 2016, de la Junta de Socios, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de octubre de 2016, y posteriormente en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.23990, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) a la ciudad de Medellín (Antioquia), además la sociedad Limitada se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

INTERGRACION Y DINAMISMO S.A.S.
Sigla: I+D S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. El objeto de la Sociedad será indeterminado. No obstante, a título meramente enunciativo podrá realizar las siguientes actividades:

1. La inversión pasiva en otras compañías y en valores mobiliarios (acciones, obligaciones, títulos, fondos comunes de inversión, entre otros).
2. La prestación de cualquier tipo de servicio que podrá ser remunerado en dinero, en especie, en acciones de goce o industria o por cualquier otro medio. En especial la sociedad prestará servicios de consultoría y asesoría en temas empresariales o logísticos a personas jurídicas, personas naturales, entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales, patrimonios autónomos, fundaciones de interés privado y entidades extranjeras.
3. La sociedad también podrá realizar cualquier acto lícito de comercio. En general, la sociedad tiene capacidad legal para realizar todas las actividades y esfuerzos que de cualquier manera estén relacionados con su objeto social, así como para celebrar todo tipo de contratos, sin limitación alguna.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$100.000.000,00	100.000	$1.000,00
SUSCRITO	$10.000.000,00	10.000	$1.000,00
PAGADO	$10.000.000,00	10.000	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL. El representante legal de la Sociedad, fuera de las obligaciones que, conforme a los presentes estatutos y la ley, como son el obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, se someterá especialmente a las siguientes obligaciones y sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta la posición contractual de los asociados y los intereses que, para cada uno de ellos, se derivan de la misma.

La administración inmediata de la Compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente o Representante Legal.
Todos los empleados de la Compañía, con excepción de los designados por la Asamblea de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, silos, hubiese, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

En los casos de falta accidental o temporal del Gerente y en las absolutas, mientras se provee nuevamente el cargo, o cuando el Gerente se hallare legalmente inhabilitado para actuar en determinado asunto, el Gerente será reemplazado por un Suplente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE HUMBERTO VALBUENA FARFAN DESIGNACION	79.523.349
GERENTE SUPLENTE	JUAN DAVID ACEVEDO TRUJILLO DESIGNACION	71.772.296

Por Acta No.18 del 05 de octubre de 2016, de la Junta de Socios, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de octubre de 2016, y posteriormente en esta Cámara el 27 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.23990.

CERTIFICA

FUNCIONES. En cumplimiento de su función, el Gerente de la Sociedad deberá:

a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social;
b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
c) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones

encomendadas a la Revisoría Fiscal, en caso de que la hubiere;
d) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad;
e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
f) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos;
g) Dotar a la Asamblea de Accionistas de la información necesaria para la toma fundada de decisiones sobre el manejo de la sociedad;
h) En caso de que fuere socio, abstenerse de votar las decisiones de la Asamblea de Accionistas en que tenga interés. La Asamblea de Accionistas podrá autorizar al socio a participar en la toma de tales decisiones, siempre que no se lesione el interés de la sociedad.

Funciones. El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Compañía, su gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones dé la Asamblea de Accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

a) Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas;
b) Constituir los apoderados que juzgue necesarios para representar a la Sociedad, judicial o extra judicialmente, con previa autorización de la Asamblea de Accionistas, si se tratare de apoderados generales;
c) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Compañía;
d) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales y extra legales;
e) Orientar y supervisar la contabilidad de la Compañía y la conservación de sus archivos;
f) Velar por el cumplimiento correcto, oportuno y eficiente de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos;
g) Presentar a la Asamblea de Accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
h) Presentar a la Asamblea de Accionistas un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende;
1) Presentar a la Asamblea de Accionistas el inventario y balance general, el detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y los demás anexos y documentos exigidos por la ley;
j) Nombrar para los cargos existentes, el personal de empleados de la sociedad;
k) Velar por que los empleados de la compañía cumplan con sus deberes a cøbalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente;
1) Examinar y revisar las cuentas y balances de la Compañía y someterlos a la consideración de la Asamblea de Accionistas;
m) Celebrar todo acto o contrato comprendido dentro del objeto social de la Compañía, con miras a que ésta desarrolle plenamente sus fines, con las limitaciones fijadas en la ley o en los estatutos.

Poderes. Como representante legal de la Compañía, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que tengan carácter suplementario, preparatorio, accesorio, complementario o consecuencial para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover, coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la Compañía tenga interés e interponer los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extra judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Prohibiciones al Gerente. Son actos prohibidos del gerente y de sus suplentes, cuando estén habilitados para actuar:

a) Celebrar actos que requieran la autorización previa de la Asamblea de Accionistas, sin que medie tal autorización;
b) Obligar a la Sociedad al cumplimiento de una prestación cuando la misma tiene como finalidad el beneficio exclusivo propio o de un tercero.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

- Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social; autorizar a los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios; y proponer la liquidación de tales sociedades y disponer de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas;

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 3 SUR 41 65 PISO 6 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

jorgevalbuena@seti.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 2/15/2017 10:41:53 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RCP1041542020
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INTEGRACIÓN Y DINAMISMO S.A.S.
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005111968

GJLCLJEYZATDFPIN Expedido (mm/dd/aaaa): 02/09/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla